

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

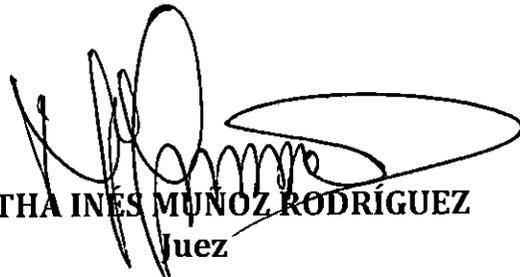
Bogotá D. C., ~~10 JUL 2020~~

Expediente No. 2020-0311

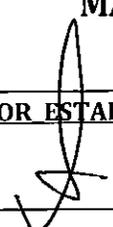
Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

- 1.- Proceda a excluir la pretensión 7, como quiera que el título base de la ejecución es el pagaré acompañado por el contrato de prenda, y no el contrato de compraventa de vehículo, para cuyo incumplimiento deberá promover el proceso verbal correspondiente.
- 2.- Indique al Despacho en el libelo genitor, los abonos o pagos que la parte ejecutada ha realizado, teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se pretende el cobro total de 11.300.000.
- 3.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>41</u> Hoy _____
El Secretario 

~~10~~ 7 JUL 2020 18-03-2020